



1. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base.

Características Técnicas Comunes de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 114 /1989	UMTS	5M00G7WWW	Antenas direccionales, ganancia máxima 14,32 dBi.	40

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Caldera Sur	Panamericana Norte S/N Kilómetro 878 N°7003	Copiapó	3	27	4	34	70	48	24	1
Corpesca Arica	San Ignacio Loyola N°1351	Arica	15	18	30	17	70	18	50	2

Las Estaciones Base se conectarán a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 2	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Edgardo Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 1034380)

EXTRACTO 16-SP20130

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por decreto supremo N° 114, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar una (1) estaciones base.

Características Técnicas Comunes de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 114 /1989	UMTS	5M00G7WWW	Antenas direccionales, ganancia máxima 15 dBi.	20

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				G	M	S	G	M	S	
Traslado Arauco Poniente	Camino Arauco Carampangue LT C	Arauco	8	37	14	33,66	73	18	22,14	1

La estación base se conectará a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que

tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Edgardo Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 1034383)

EXTRACTO 16-SP22967

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada por el decreto supremo N° 114, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
824,0 – 835,0 845,0 – 846,5 869,0 – 880,0 890,0 – 891,5	Dec. 114/1989	GSM	200KG7WET	Antena Direccional, ganancia máxima 20 dBi	31,6

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Curepto – El Membrillo	El Membrillo S/N	Curepto	07	35	04	52	71	56	55	1

La estación base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

(IdDO 1033858)

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA CGE DISTRIBUCIÓN S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, PROVINCIA DE COLCHAGUA, COMUNAS DE PERALILLO Y PUMANQUE

Núm. 66.- Santiago, 9 de mayo de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios Ord. N° 3952/ ACC 1308991/ DOC 1105325, de fecha 5 de abril de 2016;



y N° 5133/ ACC 1322112/ DOC 1119413, de 2 de mayo de 2016; en lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 11.072, de 16 de noviembre de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios Ord. N° 3952/ ACC 1308991/ DOC 1105325, de fecha 5 de abril de 2016; y N° 5133/ ACC 1322112/ DOC 1119413, de 2 de mayo de 2016, los que pasan a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°. - Otórgase a la empresa eléctrica CGE Distribución S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincia de Colchagua, comunas de Peralillo y Pumanque, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas de los proyectos que a continuación se detallan, y que en conjunto se denominan "Regularización Proyectos Peralillo - Pumanque":

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO GENERAL DE OBRAS N°
Electrificación Loteo La Ermita Villa Población	Del Libertador General Bernardo O'Higgins / Colchagua / Peralillo	CH-153/97 1 lámina (3 de agosto de 2015)
Electrificación Sector Las Brujas Pumanque	Del Libertador General Bernardo O'Higgins / Colchagua / Pumanque	CH-36/98 2 láminas (3 de agosto de 2015)

Artículo 2°. - Las instalaciones eléctricas estarán destinadas al servicio público de distribución de energía, con el objetivo de proporcionar suministro eléctrico a usuarios finales.

Artículo 3°. - El presupuesto del costo de las obras asciende a \$20.383.897.- (veinte millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos).

Artículo 4°. - Copias de los planos generales de obras, de las memorias explicativas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°. - En su recorrido, las instalaciones afectarán únicamente bienes nacionales de uso público.

Artículo 6°. - Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en las zonas de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°. - Las zonas de concesión solicitadas no se superponen con zonas otorgadas con anterioridad a otras empresas distribuidoras. Asimismo, se hace presente que las zonas de concesión solicitadas no afectan a otras líneas eléctricas, ni a otras obras o instalaciones existentes.

Artículo 8°. - Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°. - Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación y que aparecen demarcadas en el plano de zona de concesión ZG-CGED-IGM 1, a escala 1:50.000, que se encuentra basado en las cartas del Instituto Geográfico Militar, Pumanque, N° 5-04-06-0022-00; Paredones, N° 5-04-06-0021-00; y, Marchihue, N° 5-04-06-0012-00, de la siguiente forma:

Proyecto	Vértice	Coordenadas		Plano de zonas de concesión	
		Este (km)	Norte (km)	Nombre	Escala
ELECTRIFICACIÓN LOTEO LA ERMITA VILLA POBLACIÓN	A	262,167	6.187,184	ZONAS DE CONCESIÓN REGULARIZACIÓN PROYECTOS PERALILLO - PUMANQUE	1:50.000
	B	268,000	6.182,000		
	C	263,000	6.179,300		
	D	262,035	6.182,463		
ELECTRIFICACIÓN SECTOR LAS BRUJAS PUMANQUE	A	245,000	6.169,000	ZONAS DE CONCESIÓN REGULARIZACIÓN PROYECTOS PERALILLO - PUMANQUE	1:50.000
	B	247,600	6.168,000		
	C	251,000	6.166,000		
	D	256,000	6.167,000		
	E	256,000	6.166,000		
	F	258,000	6.167,000		
	G	258,000	6.164,000		
	H	261,000	6.163,000		
	I	261,000	6.164,000		
	J	260,000	6.166,000		
	K	265,000	6.164,000		
	L	264,000	6.163,000		
	M	266,787	6.159,872		
	N	262,000	6.157,000		
	O	260,000	6.160,000		
	P	251,000	6.157,000		
	Q	250,000	6.157,000		
	R	250,000	6.163,000		
S	248,100	6.163,000			
T	248,100	6.161,000			
U	247,893	6.161,066			
V	247,700	6.163,000			
W	245,000	6.164,000			

Artículo 10°. - La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 11°. - Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 12°. - Las obras correspondientes han sido ejecutadas y están en servicio, encontrándose concluidos los trabajos respectivos. Por lo anteriormente expuesto, no se consignan plazos de inicio, término y total de las obras.

Artículo 13°. - El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 14°. - La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 15°. - El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objeto de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.



El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 1034117)
NOTIFICACIÓN

1° Juzgado Civil Puerto Montt. En autos sobre Quiebra, caratulados “Banco Itaú Chile con Embalajes Puertomontt S.A.” Rol C-3545-2010, por resolución de fecha 25 de mayo de 2016, se tuvo por acompañada ampliación de incautación N° 4 y acta de exclusión de bienes de fecha 16 de mayo de 2016.- El Secretario.

[IdDO 1033946]



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE TARAPACÁ

PROPUESTA PÚBLICA

NOMBRE DEL PROYECTO:

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL OBRA CONSERVACIÓN DE RIBERAS DE CAUCES ETAPA I, REGIÓN DE TARAPACÁ

FINANCIAMIENTO: FNDR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$159.158.000.-

CÓDIGO SAFI: 254768.

CÓDIGO BIP: 30381207-0.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días corridos.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Suma alzada.

REGISTROS, CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES: Registro de Consultoras del MOP:

Área: Inspecciones.

Especialidad: 7.4 obras portuarias, marítimas, fluviales y lacustres.

Categoría: 1ª categoría.

VENTA DE BASES, FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES: A contar desde esta publicación y hasta el día 29 de junio de 2016, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle Tarapacá N° 130, 1er piso, Iquique. Retiro de las bases en Dirección Regional de Obras Hidráulicas, calle Tarapacá N° 130, 5º piso, Iquique.

VALOR DE ANTECEDENTES: \$15.000.- (más IVA).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

TÉCNICAS: El día 29 de julio de 2016 a las 10:00 horas.

ECONÓMICA: El día 3 de agosto de 2016 a las 10:00 horas.

Ambas aperturas se realizarán en la sala de reuniones de la Seremi MOP de Tarapacá, edificio MOP, Tarapacá N° 130, 2º piso, Iquique.

VISITA A TERRENO: Se considera una visita a terreno y tendrá carácter de obligatoria el día 12 de julio de 2016, partiendo a las 10:00 horas hacia la Quebrada de Tarapacá, desde dependencias del edificio MOP, calle Tarapacá N° 130, 5º piso, Iquique.

CALENDARIO DE LICITACIÓN: Consultas: Hasta el 19 de julio de 2016.

Respuestas y aclaraciones: Hasta el 22 de julio de 2016.

Mayores antecedentes consultar página www.mercadopublico.cl (código ID. N°5663-10-LQ16). Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web: www.mercadopublico.cl

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
I REGIÓN DE TARAPACÁ

(IdDO 1034306)

NOTIFICACIÓN

19° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-15.183-2012, Quiebra: Empresa Constructora NYR Ltda., Síndico acompaña ampliación de créditos que indica, publíquese en el Diario Oficial. Resolución: Santiago, 19 de mayo de 2015, por acompañada, publíquese; Nómina de Créditos Reconocidos. Artículo 2472 N° 5: AFP Provida S.A., \$36.900.950. Valista: Inversiones Patacoma Ltda., \$500.000.000.- La Secretaria.

(IdDO 1034259)

NOTIFICACIÓN

29° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Inmobiliaria Cachagua Bordemar Dos Limitada”, Rol C-11777-2011. Resolución 8 de junio de 2016 apercibe siguiente acreedor dentro 5º día cumpla inciso 3º Art. 29 ley 18.591 so pena tener no impetrado beneficio Art. 29 ley 18.591: Fs. 784 Constructora Cachagua Bordemar Dos Ltda., \$394.751.216.-, valista. Conforme.- Secretaria.

(IdDO 1033875)

NOTIFICACIÓN

26° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Inversiones Llénenes Ltda. Rol C-11.614-2014. Resolución 12.05.16 cita 1º Junta Acreedores en 2ª citación, a fin de tratarse materias contenidas en Art. 108 Libro IV Código de Comercio, la cual se efectuará el día 23 de junio de 2016, a las 09:00 hrs., en la sala de audiencias del Tribunal.- Conforme Secretaria.

(IdDO 1033929)

NOTIFICACIÓN

Quiebra Minera Cerro Dominador S.A., 28° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-6376-2014, por resolución de fecha 6 de junio de 2016, se tuvo por verificados extraordinariamente créditos del Banco Internacional por \$338.154.339.-, más los intereses pactados y penales correspondientes.- La Secretaria.

[IdDO 1033147]

Inmobiliaria Manager S.A.

CITACIÓN

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Sociedades Anónimas y en mi calidad de accionista titular del 36,37% del capital social, cito a las siguientes Juntas Generales de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria Manager S.A., a celebrarse el día 30 de junio de 2016, en calle Alfredo Barros Errázuriz 1954, piso 18, comuna de Providencia, a las horas que en cada caso se indican:

1.- JUNTA ORDINARIA

Hora: 17.00.

Materias:

- 1.- Conocer y pronunciarse sobre Memoria, Balance, Estado de pérdidas y ganancias, Informe inspectores de cuentas, Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 2.- Adoptar decisiones sobre distribución de utilidades y políticas futuras sobre dividendos.
- 3.- Elección del Directorio y fijación de sus remuneraciones.

2.- JUNTA EXTRAORDINARIA

Hora: 18.00.

- A.- Pago a arrendatarios de remodelaciones y mejoras sustantivas y necesarias, debido a la antigüedad del inmueble.
- B.- Revisión del monto de la renta de arrendamiento.

La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de las Juntas, a la hora que éstas se inicien.

VARINIA MAUREIRA GROSSI

Titular de acciones representativas del 36,37% del capital social